



000025

GBI/RBS/JCO/jco

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1176

PUERTO MONTT, 25 JUL. 2012

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el artículo Segundo de la Ley N° 20.417, Ley Orgánica de la superintendencia del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente que establece la norma primaria de calidad ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2.5; en el Decreto Supremo N° 61, de 2008, del Ministerio de Salud que aprueba el Reglamento de Estaciones de Medición de Contaminantes Atmosféricos; en el Código Sanitario, aprobado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 725, de 1968; en el Decreto Supremo N° 261 de 2012, del Ministerio de Salud que nombra Secretario Regional Ministerial de Salud (S) de la Región de Los Lagos; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 Y N° 18.469; en el Decreto Supremo N° 136, de 2005, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

**CONSIDERANDO:**

1. La necesidad de iniciar el proceso de Declaración de Zona Saturada para la ciudad de Osorno, y dar comienzo a la elaboración del Plan de Descontaminación Atmosférico respectivo, la estación de monitoreo ubicada en el Hogar de Niñas El Alba Barros Arana 2203, de la ciudad de Osorno, debe cumplir con la condición de Representatividad Poblacional. Que, el Decreto Supremo N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, que establece la norma primaria de calidad ambiental para Material Particulado Fino Respirable MP2.5 dispone en su artículo 8° que es



atribución de la Superintendencia del Medio Ambiente la respectiva declaración de representatividad poblacional de las estaciones de monitoreo de este contaminante, no obstante ello, el artículo 2° transitorio dispone que “mientras no entren en vigencia las facultades de fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente, según lo dispuesto en el artículo noveno transitorio de la Ley N° 20.417, corresponderá la fiscalización del cumplimiento de las disposiciones del presente decreto y la calificación de las estaciones monitoras de MP 2.5 como EMRP, a la Secretaría Regional Ministerial de Salud respectiva”.

2. Que la estación de monitoreo “El Alba”, ubicada en el Hogar de niñas El Alba, Barros Arana 2203, comuna de Osorno, cuyas coordenadas son:

0659216 S  
5505662 WO  
HUSO 18G  
52 m a.s.n.m

Posee quipo de monitoreo marca environment s.a. modelo MP101M, cuya principio de medición es a través de atenuación beta, esta estación opera desde enero del año 2008 y monitorea Material Particulado Fino Respirable MP 2.5 desde el 01 de enero del año 2009.

Que, a fin de calificar esta estación como EMRP, se ha tenido en especial consideración para definir su emplazamiento los siguientes factores según artículo N° 7 del D.S. 12/2011, del Ministerio del Medio Ambiente:

- a) Cantidad de población urbana expuesta en la zona de estudio
- b) Valores absolutos de las concentraciones de Material Particulado Respirable MP2.5 medido y tendencias históricas, tanto positivos como negativos, de dichos valores.
- c) Presencia de desarrollos industriales significativos que produzcan un impacto por emisiones de Material Particulado Respirable MP 2.5 sobre la zona en estudio y volumen del parque automotor existente en la zona.

3. Que mediante la Resolución Exenta N° 1456, de 14 de junio de 2012, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos, se calificó la Estación de Monitoreo “El Alba” como Estación de Monitoreo de Material Particulado Respirable MP2.5 con representatividad poblacional, la cual fue posteriormente modificada por la Resolución Exenta N° 820, de 06 de julio de 2012, con la finalidad de validar los datos de medición de MP2.5. Que como se ha señalado precedentemente, la referida estación monitora mide Material Particulado Fino Respirable MP2.5 desde el 01 de Enero de 2009 a la fecha, cuyos datos de medición deben ser validados para efectos de lo previsto en el artículo 1° transitorio del D.S. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.

**RESUELVO**

1. MODIFIQUESE las Resoluciones Exentas N° 1456, de 14 de Junio del 2012 y N° 820, de 06 de Julio del 2012, ambas de ésta Secretaría Regional Ministerial de Salud, por la presente en los términos que a continuación se indican:
2. CALIFIQUESE como Estación de Monitoreo de Material Particulado Respirable MP 2.5, con representatividad poblacional (EMRP), según lo dispuesto en el artículo 2° transitorio del DS. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente, para la Región de Los Lagos, la estación ubicada en el Hogar de Niñas El Alba Barros Arana 2203, comuna de Osorno, la cual opera desde enero del año 2008 y mide material Particulado Fino Respirable MP 2.5 desde el 01 de Enero del 2009, mediante un equipo basado en medición por atenuación beta. Las coordenadas geográficas (UTM) de esta estación son:
  - 0659216 S
  - 5505662 WO
  - HUSO 18G
  - 52 m a.s.n.m
3. VALÍDENSE los datos de medición del contaminante Material Particulado Fino Respirable MP2.5, desde el 01 de enero de 2009 a la fecha, para efecto de lo previsto en el artículo 1° transitorio del DS. N° 12, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente.
4. NOTIFIQUESE la presente Resolución al Representante legal de la Estación de Monitoreo El Alba, por la Oficina de Partes de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Los Lagos.

**ANOTÉSE Y COMUNÍQUESE**

*J. Bellocchio*  
GIOVANNA BELLOCCHIO IBACACHE  
SECRETARIA (S) REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LOS LAGOS

**Distribución:**

- Subsecretaría de Salud Pública
- Intendencia Región de Los Lagos
- Seremi Medio Ambiente, Región de Los Lagos
- Depto. Salud Ambiental, Región de Los Lagos
- Oficina Provincial Osorno
- Unidad de Aire, Seremi Salud Los Lagos
- Archivo